

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Número:** SECVER/DJ/CPS/0243/2024.

**Descripción:** Servicio de impresión de libros para el Programa Editorial de la Secretaría de Cultura.

**Subtotal:** \$257,650.00 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**I.V.A.:** \$41,224.00 (Cuarenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

**Total:** \$298,874.00 (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**Fecha del Contrato:** 22 de mayo de 2024.

**Vigencia:** Del 22 de mayo al 30 de noviembre de 2024.

**La Prestadora de Servicios:** María Lelia Rodríguez Salazar.

**Domicilio:** Calle Orizaba número exterior 60, número interior 303, Colonia Obrera Campesina, Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Teléfono:** 228 840 8143

**R.F.C.:** ROSL610525V91.

**Correo Electrónico:** [paginacuatro@yahoo.com](mailto:paginacuatro@yahoo.com)

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Secretaría de Cultura**, representada en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Jefa de la Unidad Administrativa y Apoderada General, asistida por **Oscar Viveros Avila**, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **María Lelia Rodríguez Salazar**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"LA SECRETARÍA"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**SECVER**  
Secretaría de Cultura

SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

## ANTECEDENTES

- a). – Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.
- b). - Atento a lo anterior, por disposición de los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.
- c). - El 09 de mayo de 2024, mediante oficios números SECVER/UA/360/2024 al SECVER/UA/360-2/2024, se invitó a la Licitación Simplificada LS-211110180010-006/2024 a los proveedores: Grupo Letter Press, S.A. de C.V., Industria Gráfica Internacional, S.A. de C.V. y María Lelia Rodríguez Salazar, y a la Confederación Patronal de la República Mexicana(COPARMEX) y la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), para el servicio de impresión de libros para el Programa Editorial de la Secretaría de Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico de la Secretaría de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a favor de María Lelia Rodríguez Salazar, la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **16416** vigente al 09 de agosto de 2024.
- d). – El recurso estatal a ejercer proviene de la partida **361004**, y fue autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0655/2024**, de fecha 16 de febrero de 2024, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211110180010000/000535CG/2024**, del 22 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

## DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA SECRETARÍA**” a través de su representante que:

I.I. - Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.

I.II. - Los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



Página 2 de 10



SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.

I.III. - Es la dependencia responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad; así como de la conservación, salvaguarda y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico del Estado; y de la formación, el desarrollo artístico y cultural del Estado; e impulsar a las industrias culturales y creativas locales; de conformidad con el Decreto número 721 de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV. - Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a Silvia Alejandre Prado, Secretaria de Cultura.

I.V. - El treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Jefa de la Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo dispuesto en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la Dependencia que representa.

I.VI. - Que mediante escritura pública número sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaria número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de representación en materia laboral y para actos de administración con facultades en materia fiscal, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VII. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Oscar Viveros Avila, funge como Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VIII. - Señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en calle de Francisco Canal s/n, esq. Zaragoza, código postal 91700, Centro Histórico, Veracruz, Ver.

II.- Declara “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” por conducto de su representante que:

II.I.- Bajo protesta de decir verdad, estar dentro del régimen simplificado de confianza, y que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, ratificando en todas y cada una de sus partes su semblanza curricular y los documentos previamente entregados, y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



Página 3 de 10



SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

II.II. - Que se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **16416** con vigencia de 09 de agosto de 2023 a 09 de agosto de 2024 y registrados sus datos bancarios ante la tesorería de SEFIPLAN.

II.III. - Señala como domicilio el ubicado en: Calle Orizaba número exterior 60, número interior 303, Colonia Obrera Campesina, Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.IV. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: ROSL610525V91.

II.V. - Será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- **“LAS PARTES”** se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - Del Objeto del Contrato. - “LAS PARTES”** acuerdan, que el presente contrato de prestación de servicio tiene por objeto el Servicio de impresión de libros para el Programa Editorial de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.** - Se compromete y obliga **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a prestar el Servicio de impresión de libros para el Programa Editorial de la Secretaría de Cultura, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances descritos en el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

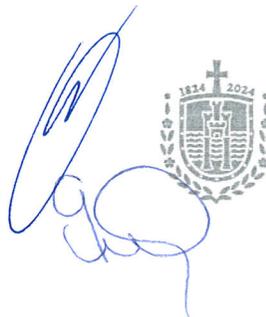
Así mismo, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se compromete a entregar las impresiones de los libros de conformidad con el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá supervisar la impresión de los libros de acuerdo a los alcances descritos en el **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características de los servicios), las cuáles serán supervisadas por la Dirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA SECRETARÍA”**, estando de acuerdo **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en que si **“LA SECRETARÍA”**, reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** la corregirá cubriendo de manera inmediata las impresiones que sean necesarias a más tardar en 12 horas contadas a partir de que sea notificada por **“LA SECRETARÍA”** por el periodo del servicio prestado, sin perjuicio de que, las verificaciones necesarias se hagan con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente.

**Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales.** - **“LA SECRETARÍA”** pagará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por el servicio de impresión

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



SECVER/DJ/CPS/0243/2024

de libros para el Programa Editorial de la Secretaría de Cultura descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de **\$298,874.00 (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$257,650.00 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$41,224.00 (Cuarenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al valor agregado, de acuerdo a los servicios contratados y validados por la Unidad Administrativa, la Dirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mediante depósito electrónico por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, describiendo el servicio proporcionado o devengado, y una vez que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Unidad Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, otorgará a **"LA SECRETARÍA"** Fianza de Cumplimiento contra defectos y/o vicios ocultos, por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que estará vigente durante la duración del Contrato, y un año posterior a la entrega del servicio, a la entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, la cláusula Trigésima Segunda de las bases de la licitación simplificada, así como lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"LA SECRETARÍA"**.

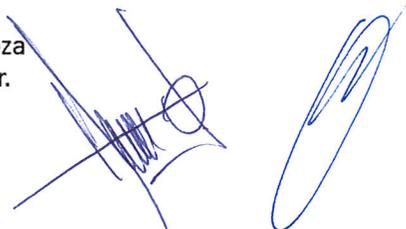
**Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen, en que el presente contrato, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será el **22 de mayo al 30 de noviembre de 2024**.

**Sexta. - De la Rescisión. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, debiendo en su caso **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



- a) Si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por “LA SECRETARÍA”, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

En consecuencia “LA SECRETARÍA” estará en aptitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- “LA SECRETARÍA”, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y
- IV.- La resolución se notificará por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.** - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta y reconoce que será responsable única del servicio pactado, deslindando a “LA SECRETARÍA” de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” excluye a “LA SECRETARÍA” de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

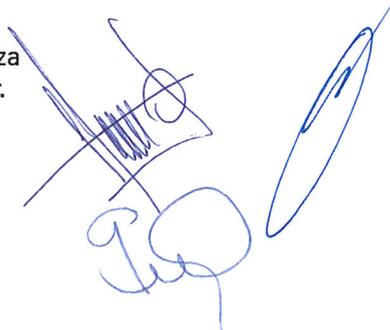
**Octava. - De los Trámites.** - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Novena.- De la terminación anticipada.-** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” reembolsará a “LA SECRETARÍA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



Página 6 de 10

VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



En consecuencia, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima. - De la Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.** "LA SECRETARÍA" informa a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "LA SECRETARÍA", para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios** "LA SECRETARÍA" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato y el Anexo Uno denominado Anexo Técnico, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "LA SECRETARÍA" designa a la Unidad Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Uno denominado Anexo Técnico.

**Décima Segunda. - De la Ampliación o Prórroga.** - "LA SECRETARÍA" podrá pactar con "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más de veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

**Décima Tercera. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales.** - Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "LA SECRETARÍA", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "LA SECRETARÍA" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Dependencia.

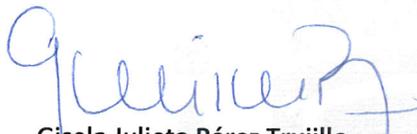


**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 22 de mayo del 2024.

“LA SECRETARÍA”



**Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Jefa de la Unidad Administrativa  
y Apoderada General.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”



**María Lelia Rodríguez Salazar**

Asistida por:



**Oscar Viveros Avila**  
Jefe de Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales.

GSC/igaa

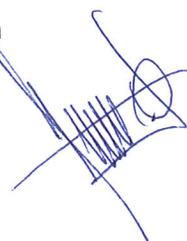
**Anexo Uno**  
**Anexo técnico**

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA			
PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Algunos pájaros no vuelan</i> (Agua Clara)</li> <li>• Tamaño final: 21 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 36 páginas, impresión a 1 tinta (1x1) en papel Bond de 150 gramos.</li> <li>• Forros: 2 tintas (2x0), en cartulina sulfatada de 10 pts, en pasta dura, con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: pegado cosido</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 500 libros</li> </ul>
4	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Veracruz para colorear</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 48 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts, con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>
5	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Xalapa para colorear</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 48 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts, con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>
6	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Luna esfera de papel</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 48 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts, con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>
7	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Yanga para colorear</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 24 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts, con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74





**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SECVER**  
Secretaría de Cultura



8	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Cartas de Córdoba a la libertad</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 32 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts, con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>
9	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>La caja de tesoros de Teodoro</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 32 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts, con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>
10	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Veracruz, mi tesoro. Patrimonio de México</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 28 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts., con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>
11	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Diego Rivera para colorear</i> (Confetti)</li> <li>• Tamaño final: 25 x 21 cms.</li> <li>• Interiores: 48 páginas, a una tinta (1x1), en papel bond de 120 gramos</li> <li>• Forros: selección de color (4x0) en cartulina sulfatada de 12 pts., con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: engrapado a caballo</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 1000 libros</li> </ul>
12	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>El retorno de las aves</i> (Amoxtli)</li> <li>• Tamaño final: 14 x 21 cm.</li> <li>• Interiores: 160 páginas a una tinta, en papel Cultural de 90 gramos</li> <li>• Portada más solapas de 10 cm en selección de color, en cartulina sulfatada de 10 pt, laminada en mate</li> <li>• Encuadernado: hot melt</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 500 libros</li> </ul>
13	Tiraje	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título del libro:</b> <i>Francisco Gabilondo Soler</i> (Veracruz Universal)</li> <li>• Tamaño final: 15 x 23 cms.</li> <li>• Interiores: 480 páginas, de las cuales, 432 impresas a 1 tinta (1x1) en papel cultural de 90 gramos, y 48 páginas impresas a selección de color (4x4) en papel Couché mate de 130 gramos</li> <li>• Forros: con solapas de 8 cm, selección de color (4x0), en Cartulina sulfatada de 10 puntos con laminado mate</li> <li>• Encuadernado: Cuadernillos cosidos</li> <li>• Ejemplares retractilados</li> <li>• 500 libros</li> </ul>

